

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2025, de 3 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, así como de la sentencia n.º 430/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura confirmatoria de la anterior, dictadas en el procedimiento abreviado n.º 21/2025. (2026060549)

La sentencia firme n.º 39/2025, de 3 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, confirmada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 430/2025, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Yolanda Ruiz Castellano frente a la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 39/2025, de 3 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 21/2025, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Yolanda Ruiz Castellano contra la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 20 de septiembre de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional del concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero, en las instituciones sanitarias del SES, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como a computarle a D.ª Yolanda Ruiz Castellano, como servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del SES en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente, su trabajo como Enfermera en el Hospital Universitario de Badajoz desde el 15/01/2003 hasta el 31/12/2024, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración”.

Segundo. Reconocer a D.ª Yolanda Ruiz Castellano su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, al resultar incluida con su nueva puntuación, en la relación definitiva de puntuación de méritos hecha pública mediante Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, con el número de orden 93 del turno libre y con una puntuación total de 85,000 por hallarse dicho número de orden dentro del número de plazas convocadas en el proceso selectivo de estabilización.

Tercero. Nombrar a D.ª Yolanda Ruiz Castellano, con DNI ***4258**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz.



Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos (DOE n.º 21, de 31 de enero), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del 10 de febrero de 2025.

Cuarto. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 17 de marzo de 2026. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que está adscrita la plaza adjudicada. En este caso a la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

La falta de incorporación a la plaza siempre y cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrá la interesada promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •